



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

---

*O/D No. 1/2013.*

**Ref.: Procedimiento de Control del certificado emitido por el INALE de autorización de exportación con cupo a Colombia de productos lácteos.**

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 9 de enero de 2013.

**VISTO:** La necesidad de crear un nuevo procedimiento, para el control del certificado emitido por Instituto Nacional de la Leche (INALE), de autorización de exportación con cupo a Colombia de productos lácteos;

**CONSIDERANDO: I)** Que por nota de fecha 17 de diciembre de 2012 el Instituto Nacional de la Leche (INALE), solicitó a esta Dirección Nacional el control del certificado de autorización de exportación con cupo a Colombia emitido por dicho organismo, para los ítems de la partida arancelaria 0402 (NALADISA 1996) “Leche y nata (crema) concentradas o con adición de azúcar y otro edulcorante”;

**II)** Que el Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998 establece que es facultad de la Dirección Nacional de Aduanas, determinar los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero, así como los documentos que deben adjuntarse como justificación de los mismos;

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el Decreto – Ley 15691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero Uruguayo), Decreto 312/998 de fecha 3 de noviembre de 1998, Decreto 223/2012 de fecha 4 de julio de 2012 y Acuerdo de Complementación Económica No.59 entre Uruguay y Colombia (Apéndice 3.4 del Anexo II).

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

1º) Incorpórese el “Caso Especial: *Procedimiento de Control del certificado de autorización con cupo de las exportaciones de productos lácteos a Colombia, emitido por INALE.*”, al procedimiento DUA Digital Exportación establecido en la Orden del Día 96/12, cuyo texto se adjunta como Anexo y forma parte de la presente resolución.

2º) Para el caso de exportaciones que se rijan por el procedimiento establecido en la Orden del Día 22/03, también será de aplicación el presente procedimiento.

3º) La presente Orden del Día entrará en vigencia para los DUA numerados a partir del 14 de enero de 2013.

**O/D No. 1/2013**

4°) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, MGAP (INALE). Cumplido archívese por el sector archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

EC/gm/dv

**Cr. Enrique Canon**  
**Director Nacional de Aduanas**